



INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS**, mediante apoderado, en contra de **ERICK EDWIN MENDOZA PORRAS**, identificado con la radicación **084334089002-2023-00388-00**, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 22 de noviembre de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Malambo, veintidós (22) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). -

La parte demandante, **NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS**, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de **ERICK EDWIN MENDOZA PORRAS** para el pago de sumas de dinero.

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS**, con NIT. 900.920.021-7, y en contra de la parte demandada **ERICK EDWIN MENDOZA PORRAS**, identificado(a) con C.C. No. **72.284.424**; por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada **ERICK EDWIN MENDOZA PORRAS**, identificado(a) con C.C. No. **72.284.424**; a pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$2'433.560,00)**, correspondiente al capital insoluto del pagare.



b) Por concepto de intereses moratorios a la tasa más alta permitida, desde el 14 de junio del 2023.

TERCERO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE este auto a las partes demandas y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a **MARILYN MARIA PEREZ BELTRAN**, identificado(a) con C.C. No. **45.480.777**, con T.P. No. **65.527** del C.S.J., como apoderado de **NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS**, con NIT. **900.920.021-7**.

QUINTO: ARCHÍVESE copia de la demanda y, **DIGITALÍCESE** para posterior acceso como mensaje de datos de la demanda para las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

HB

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado No. 184**

Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e251dcb4a04e1a20443e8e68bf039b8cdf9c9029fd540631bd7787d8e62f32**

Documento generado en 23/11/2023 03:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>